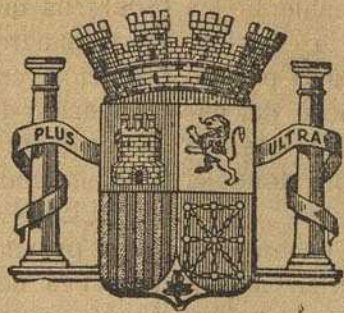




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1862.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBAInspección Provincial Veterinaria
Circular núm. 3.919

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de carbunco bacteriano existente en el término municipal de Hornachuelos y cuyo ganado se haya alojado en la finca «Rincón Alto», del término de Hornachuelos, en esta provincia, declarándose limpio el mencionado sitio donde pasta el ganado de referencia.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y de todo ciudadano en general.

Córdoba 19 de Septiembre de 1935.
—El Gobernador civil, José de Gar-
doqui.

Circular núm. 3.920

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de carbunco bacteriano en el ganado propiedad del vecino de Bujalance don Luis Cañas Vallejo, y cuyo ganado se halla alojado en la finca «Valcalentejo», del término municipal de Bujalance, en esta provincia, declarándose limpio el mencionado sitio donde pasta el ganado de referencia.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y de todo ciudadano en general.

Córdoba 19 de Septiembre de 1935.
—El Gobernador civil, José de Gar-
doqui.

Circular número 3.921

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la peste porcina en el ganado propiedad del vecino de Hornachuelos don Francisco Cívico García y cuyo ganado se halla alojado en la finca «Los Corrales», del término municipal de Hornachuelos, en esta provincia, declarándose limpios el mencionado sitio donde pasta el ganado de referencia.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y de todo ciudadano en general.

Córdoba 19 de Septiembre de 1935.
—El Gobernador civil, José de Gar-
doqui.

Audiencia provincial
de Córdoba

Núm. 3.895

Don Sebastián Barrios Guzmán, Oficial de Sala Letrado de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por doña María

Millán Sánchez, contra don Francisco Jerez Camargo, la Sección segunda de esta Audiencia, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. Visto ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial integrada por los señores del margen los presentes autos de divorcio, seguidos en el Juzgado de la Izquierda de esta capital, a instancia de doña María Millán Sánchez, mayor de edad, casada, de profesión sus labores, residente en Ceuta, representada por el Procurador don Manuel Manuel Guerrero y García del Busto y defendida por el Letrado don Rafael Mir de las Heras, contra su marido don Francisco Jerez Camargo, declarado rebelde y en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal, y

Fallamos: Que por los fundamentos expuestos debemos acceder a la demanda interpuesta y en su consecuencia se declara disuelto el vínculo contraído por los litigantes doña María Millán Sánchez y don Francisco Jerez Camargo, al celebrar su matrimonio en esta capital el veinte de Junio de mil novecientos dieciocho, con todas sus consecuencias legales, quedando la hija de ambos en poder y al cuidado de la actora, anótese a sus tiempos esta resolución en el Registro civil del nacimiento y casamiento de los litigantes y dado el estado de rebeldía del demandado pu-

blíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución uniéndose un ejemplar del mismo a este rollo y una vez firme remítase testimonio al Instructor para su conocimiento y cumplimiento sin hacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Agustín Romero.—José Ortega.—Rubricados.

Y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sebastián Barrios.—Visto bueno: Firma ilegible.

Tesorería de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.922

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 a las Compañías Arrendatarias de Contribuciones, la de esta provincia ha servido nombrar Auxiliar del Recaudador de las Contribuciones de la zona de Córdoba a don Francisco Pineda Arroyo.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del citado Estatuto.

Córdoba 19 de Septiembre de 1935.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero.

Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Guadalquivir

Elecciones para la designación de los vocales obreros, propietarios y suplentes, en el mencionado Jurado.

Núm. 3.910

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de Obras públicas de 24 de Mayo último, que tiene fuerza de Ley por la de 16 de Julio de este mismo año, se convoca, por medio del presente anuncio, a las elecciones por las que han de ser designados, mediante sufragio directo y libre, «de todos los obreros que en la fecha de la elección integren las plantillas y que cobren por listas de jornales» en todas las obras de la Cuenca del Guadalquivir dependientes de la Dirección general de Obras Hidráulicas, los vocales obreros, propietarios y suplentes, que han de formar parte del Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Guadalquivir.

Los vocales serán tres propietarios y tres suplentes. Uno de los vocales propietarios será elegido entre el personal de obras en construcción; otro entre el de obras en explotación, y otro, entre el de obras de conservación.

Los obreros eventuales ocupados en los trabajos que se realicen por Administración podrán solamente ser electores y no elegidos.

Los vocales suplentes, elegidos en la misma forma, pertenecerán, respectivamente, a cada uno de los grupos de procedencia del propietario.

Para la práctica de la elección se señala el día veintiuno de Septiembre de 1935. El escrutinio se realizará a las tres de la tarde del mismo día 21 de Septiembre, en cada sección o grupo de trabajadores, o entre todos los comprendidos en cada obra, y en el local más próximo a ésta, ante el Jefe o capataz de la misma, asistido de cuatro escrutadores nombrados entre los mismos obreros, por aclamación y, donde así no fuese, por elección directa que habrá de verificarse en su caso, el día anterior, o sea el 20 de Septiembre, en el mismo local designado para el escrutinio del día siguiente. Actuarán de escrutadores los que hayan obtenido mayor número de sufragios. En las obras donde haya más de un Jefe o capataz, actuará de Presidente del escrutinio el de mayor antigüedad en el servicio. Si no hubiere Jefe directo de la obra corresponderá el cargo de Presidente del escrutinio al obrero más antiguo.

Donde el número de obreros no consienta la designación de cuatro escrutadores, se rebajará proporcionalmente la cifra hasta llegar al mínimo indispensable de un escrutador además del Presidente.

Las papeletas o boletos electorales serán depositados en una urna o utensilio que le sustituya con las de-

bidas garantías. Los propios electores, por mayoría, determinarán las horas que ha de durar la elección. Esta será vigilada, de modo permanente, hasta llegar a la hora del escrutinio, por el Presidente y dos escrutadores por lo menos, donde el número de éstos lo permita.

Si el local a que se ha hecho referencia más arriba no perteneciese a las mismas obras en construcción, explotación o conservación, el Jefe de los trabajos se pondrá de acuerdo con la autoridad del término municipal en que aquellas estén ubicadas para el señalamiento de dicho local. Cuando éste pueda hallarse tan distante que implique una perturbación en los trabajos, los obreros podrán realizar la elección en la forma que les resulte más fácil y cómoda, sin que por ello disminuya ninguna de sus garantías.

Una vez practicado el escrutinio ante la Comisión respectiva, ésta levantará por triplicado y en papel simple el acta correspondiente, en la que ha de hacerse constar el nombre y apellidos de cada obrero que hubiere obtenido sufragios y el número de éstos, en cifra y en letra, con la clasificación que corresponda al elegido, o sea, si pertenece a obras de construcción, explotación o conservación.

Los vocales suplentes serán elegidos al mismo tiempo y con las mismas formalidades que los propietarios, y en las actas figurarán los nombres y apellidos de unos y otros y los sufragios obtenidos.

Dichas actas habrán de ser suscritas por todos los miembros que integren la Comisión escrutadora, quienes certificarán de que la elección ha sido practicada en forma y sin ninguna clase de protestas, o consignando las que pudieran formular cada uno de los electores, o los elegidos. Dos ejemplares del acta serán remitidos por correo y en pliego certificado si ello es posible, el mismo día de la elección, al señor Presidente del Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Guadalquivir, Reyes Católicos, 25.

Una vez recibidas todas las actas de los escrutinios parciales, el Presidente del Jurado Mixto convocará inmediatamente a sesión extraordinaria a los componentes del mismo, y, ante todos ellos, se procederá al escrutinio general, con la mayor diligencia, para obtener el cómputo de votos cuya mayoría absoluta designará a los vocales obreros, propietarios y suplentes, en el referido Jurado Mixto.

En el escrutinio general actuarán de escrutadores el Secretario del Jurado y dos vocales patronos, designados por el mismo Jurado. Podrán presenciar el escrutinio general los representantes obreros que hayan sido designados previamente por los mismos. En tal caso, esta designación será comunicada al Presidente del Jurado Mixto antes del día 21 de Septiembre próximo venidero.

También podrán presenciar la ope-

ración del escrutinio general los obreros que hayan obtenido el mayor número de votos en la obra o sección respectiva, mediante la identificación de su personalidad ante el Presidente del Jurado.

Este anuncio se hará público en el BOLETIN OFICIAL de cada una de las provincias que comprende la Cuenca del Guadalquivir, y será fijado en los sitios más visibles de cada una de las obras de explotación, conservación o construcción, a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para el debido conocimiento de todos los trabajadores ocupados en las mismas con derecho a ser electores y elegidos.

Sevilla 13 de Septiembre de 1935.

—El Presidente, Firmado: Rafael de la Escosura. —El Secretario, Firmado: V. F. Piedra.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.275

Núm. 3.901

Don Emilio Iznerdi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco H. Thon, en nombre de la Sociedad Bismuto Alcántara Palacios, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 16 de Septiembre de 1935, solicitando se le concedan 21 pertenencias de la mina denominada «Eduardo», de mineral bismuto, sita en el término de Añora y sitio llamado Las Minillas, en Loma de Las Canterías, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Septiembre de 1935, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras de medio metro de altura, emplazado en la linde de las propiedades de doña Isabel Rodríguez y don Antonio García Alcaide, vecinos de Pozoblanco y desde dicho punto de partida en dirección N. 20º E. se medirán 500 metros para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en E. 20º S. se medirán 150 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S. 20º O. se medirán 700 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección O. 20º N. se medirán 300 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección N. 20º E. se medirán 700 metros y de 5.ª a 1.ª en dirección E. 20º S. se medirán 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Septiembre de 1935. —El Ingeniero Jefe, Emilio Iznerdi.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 3.885

Don Antonio Delgado Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión municipal de Hacienda un suplemento de crédito por transferencias dentro del presupuesto extraordinario de 1928 y siguientes, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público el mismo en la Secretaría municipal por término de 15 días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal para general conocimiento.

Palma del Río 13 de Septiembre de 1935. —Antonio Delgado.

CORDOBA

Núm. 3.893

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de once de Marzo del presente año la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio obras de pavimentación de la empujadora al muelle de pequeña velocidad de los ferrocarriles M. Z. A., se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estime convenientes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzca de conformidad con cuanto determina el artículo 25 del Reglamento para contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

Córdoba a 16 de Septiembre de 1935. —El Alcalde Presidente B. Guerrero.

Núm. 3.910

De conformidad con lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día dos de Septiembre que rige, por el presente se convoca la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Practicante supernumerario de la Beneficencia municipal de la Casa de Socorro, dotada con el haber anual de mil pesetas. Se observarán las siguientes bases:

Primero. Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes en el Nunciado de Registro de la Secretaría municipal dentro del plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la pu-

publicación del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Segundo. A las solicitudes habrá necesariamente que acompañar.

a) Título de Practicante en Medicina y Cirugía.

b) Cédula personal.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta librado por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

e) Certificado facultativo de ser apto físicamente para el desempeño de la plaza.

Tercero. La plaza que se concursaba es incompatible con cualquier otro cargo retribuido en relación a la Beneficencia municipal en sus varios aspectos y con cualquier otro puesto o empleo oficial.

Cuarto. El turno de méritos por que habrá de regirse el concurso será el siguiente y por el orden que se indica:

a) Haber prestado servicios a la Beneficencia municipal de esta ciudad como agregado a la misma por acuerdo del Ayuntamiento y sin nota desfavorable.

b) Haber igualmente prestado servicios en Hospitales, casas de Beneficencia, etc., y

c) Cualquier otro mérito que los concursantes estimen oportunos hacer constar.

Quinto. Se entenderá nombrado Practicante supernumerario de la Casa de Socorro el que sume mayor número de méritos con arreglo a la convocatoria.

Córdoba 13 de Septiembre de 1935.
-El Alcalde, B. Garrido.

LUCENA

Núm. 3.902

Don Bernardo Fernández Moreno, Presidente de la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado, en principio por la Comisión de Hacienda de este Excelentísimo Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para la construcción de un Grupo escolar, contando para satisfacer los gastos con la subvención que será concedida por el Estado, ascendente a 48.000 pesetas, abonándose la diferencia existente entre expresada cantidad y el costo total de mencionado presupuesto, con la décima de paro forzoso, existente en Caja, según acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada con carácter extraordinario en la noche de 23 del mes de Agosto anterior.

Se halla expuesto al público, por espacio de 8 días y 8 más, a partir desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Lucena 17 de Septiembre de 1935.
Bernardo Fernández.

ESPEJO

Núm. 3.903

Don Manuel Villatoro Requena, Al-

calde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintinueve de Agosto del corriente año, acordó celebrar subasta para la adjudicación de la realización de las obras de pavimentación de la calle Frasquito Castro, cuya subasta se publica por medio del presente para que cuantas personas pueda interesarle, presenten sus proposiciones en el plazo de veinte días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Son objeto de esta subasta y están comprendidas en el proyecto las obras de excavación y de demolición de pavimento, transporte de sobrantes; colocación de encintado de bordillo y pavimentación de la calzada con pavimento mixto de adoquín y empedrado.

La subasta de que se trata se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera. La subasta que será pública se celebrará a los veintinueve días de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL y a las doce horas del referido día.

Segunda. Las proposiciones escritas en papel debidamente reintegrado, se dirigirán en sobre cerrado en cuyo anverso se pondrá «Proposición para optar a la adjudicación de la realización de la obra de pavimentación de calle F. Castro»; incluyendo la cédula personal del interesado y recibo de haber efectuado depósito de la fianza provisional.

Tercera. Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final se entregarán en las oficinas de Secretaría en días hábiles de doce a trece y dentro de los veinte días de plazo señalado.

Cuarta. La fianza o depósito provisional que habrá de depositarse en Depositaria municipal es el cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto y la definitiva será la del diez por ciento (10 por 100) del mismo importe.

El presupuesto de las obras objeto de esta subasta es de trece mil novecientos treinta y nueve pesetas con veinticuatro céntimos.

Quinta. El presupuesto, estado de dimensiones, memoria, pliego de condiciones, estado de precios y planos se encuentran en la Oficina de Construcción de este Ayuntamiento pudiendo ser examinados de doce a trece horas por cuantas personas pueda interesarles.

Sexta. El adjudicatario quedará obligado a la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado y no podrá exigir alteración alguna por hacerse la adjudicación a riesgo y ventura.

Séptima. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio del presente y los de reintegro del contrato y expediente.

Octava. El adjudicatario quedará obligado a comenzar las obras den-

tro de los quince días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva y deberá hacer entrega dentro del mismo plazo del recibo de haber pagado la póliza de seguros de accidentes del trabajo que puedan ocurrir en esta obra y de los cuales será responsable.

Novena. Los pagos se le harán al adjudicatario mediante certificación técnica de obra ejecutada y con arreglo a las unidades de obra ejecutada y precio de cada unidad y a buena cuenta hasta la liquidación final.

Diez. La devolución de la fianza se efectuará una vez terminado el plazo de garantía y previa recepción definitiva ante informe técnico que así lo aconseje.

Once. El adjudicatario quedará obligado a emplear precisamente obreros de esta localidad y de los que figuren inscritos en la oficina de colocación obrera de este Ayuntamiento no pudiendo emplear ninguno que no lo esté.

Doce. Para la ejecución de estas obras se regirá el adjudicatario por las bases que determinan los capítulos primero al tercero del pliego general de condiciones.

Trece. Las obras quedarán necesariamente terminadas en el plazo de dos meses a contar de su comienzo.

Catorce. El plazo de garantía para las obras será el de tres meses a contar de su recepción provisional.

Quince. El bastanteo de poderes estará a cargo del Abogado y Notario de esta villa don Rafael Muñoz de Luque.

Dieciséis. Para todo litigio que pueda ocurrir, entenderán los Tribunales del domicilio de la Corporación.

Diecisiete. Esta subasta se celebrará con estricta sujeción a las prescripciones de el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Lo que para general conocimiento se hace público.

Espejo a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. -El Alcalde, Manuel Villatoro.

MODELO DE PROPOSICION

D.....
natural de.....
con domicilio en.....
calle.....con cédula personal que acompaña con el recibo de haber depositado la fianza provisional, enterado del pliego de condiciones que acepta para la realización de las obras de pavimentación en calle Frasquito Castro, ofrece.....
pesetas.....céntimos
porque le sea adjudicada la realización de las obras de referencia.

Espejo a.....de.....
de mil novecientos treinta y cinco.

Fecha y firma.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.904

Don Alfonso Arroyo Fernández, Al-

calde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Balles-teros.

Hago saber: Que terminados los padrones o matrícula de automóviles de lujo o de turismo y de los autocamiones existentes en esta población formados para el año 1936, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas tengan a bien hacerlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Balles-teros 16 de Septiembre de 1935. -El Alcalde, Alfonso Arroyo.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.870

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente se llama a la persona que se crea familiar del cadáver de un hombre desconocido como de 55 años de edad, con la barba y pelo canoso, de regular estatura y que vestía pantalón gris, con rayas negras, blusa color plomo, camiseta blanca y alpargatas color marrón con suela de goma el cual fué hallado en el pantano del Guadiato de este término el día seis de Agosto último; a fin de que comparezca en este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario dentro del término de quinto día, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo y por medio del presente se le hace el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Fuente Obejuna a 14 de Septiembre de 1935. -Julio Mifsut. -El Secretario, Andrés Conde.

MONTILLA

Núm. 3.872

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» se cita bajo las prevenciones legales a los denunciados Juan Linares Mora y Serafin Lara supuestos vecinos de Carcabuey el primero con cédula de empadronamiento número 5.560 expedida en dicha ciudad el 20 de Abril de 1934 y el segundo que se hace figurar como empleado del Ayuntamiento de la misma, a fin de que, dentro del término de octavo día a contar desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado con el objeto de constituirse en detenidos y prestar declaraciones de audiencia en el sumario seguido con el número seis del año actual por robo de caballerías a Antonio

Calderón Leva, aperebiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a sus buscas y capturas, y caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad, todo lo que tengo acordado en el sumario de referencia, según provido de esta fecha.

Dado en Montilla a 14 de Septiembre de 1935. — Rafael León. — El Secretario judicial, Juan Delgado.

CORDOBA

Núm. 3.880

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 4 del actual fueron sustraídas a don Pedro Ruiz Fernández y doña Carmen Guerrero Carreño, vecinos de esta capital, del sitio cortijo Aguayo Alto, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 13 de Septiembre de 1935. — Marcial Zurera Romero, — El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Caballerías de Pedro Ruiz: Un mulo cerrado, negro, más de marca, hierro del Fénix V-1 en un muslo.

Caballerías de Carmen Guerrero: Un mulo de 14, años, castaño, más de marca, hierro Fénix V-1 en una pautilla.

Núm. 3.898

Don Patricio López González de

Canales, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 12 del actual fueron sustraídas a don Bartolomé Torrico Martos, y José Porras Navarro, vecinos de Espejo y Villanueva, del sitio cortijo Marchante, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Septiembre de 1935. — Patricio López. — El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

De la propiedad de don José Porras Navarro.

Una mula de 4 mes de edad, capa parda, con un lucero grande, sin hierro de ninguna clase.

De la propiedad de don Bartolomé Torrico Martos.

Una yegua castaña clara, calzada de los pies, cola larga, con un hierro en la nalga izquierda y el número 10 en la tabla del cuello del mismo lado.

Núm. 3.899

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excm. señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del bolso que al final se reseña, que el día 14 del actual fué sustraído a doña Guadalupe Trujillo Ramos, vecina de Villa del Río, en la Estación Central de Ferrocarriles de esta capital por

un individuo cuyas señas al final se expresan; y la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor y el bolso de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Septiembre de 1935. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña del bolso

Un bolso que contenía 200 pesetas en billetes del Banco de España; y monedas de plata, y una cédula personal a nombre de Guadalupe Trujillo Ramos.

Señas del individuo

De unos 35 años de edad, estatura regular, moreno mal trajeado, viste pantalón claro, chaqueta oscura y gorra oscura.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.859

AMARO CASTILLO, Rafael, hijo de Rafael y Fuensanta, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 590 de 1934 por tentativa de robo, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apere-

bimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 9 de Septiembre de 1935. — El Juez de Instrucción de la Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 3.881

BRAVO SANCHO, Rafael, hijo natural de Carmen, de 18 años, soltero, carpintero, natural de Castro del Río, vecino de Córdoba, en Chozas de Vista Alegre número 15, procesado en causa número 173 de 1933, sobre estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de 10 días, a fin de constituirse en prisión, y responder de los cargos que le resultan, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado.

Dado en Granada a 12 de Septiembre de 1935. — El Juez, firma ilegible. — El Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.897

SIMEON BAÑOS, Rafael, de 28 años de edad, hijo de Isidoro y Josefa, de estado soltero, profesión cochero, natural de Córdoba, vecino de idem, domiciliado últimamente en Isabel II, número 1, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Linares en el término de diez días contados desde que aparezca el presente en la «Gaceta de Madrid» BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de Córdoba, con el fin de constituirse en prisión decretada en el ramo de situación dimanante del sumario número 131 de 1935 sobre intervención de objetos de ilegítima procedencia, aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Linares 11 de Septiembre de 1935. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). — CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

NUMERO 3.865

Estado de Cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9256 9262	Pegaso Eduardo	La Arcilla Las Minillas	Hornachuelos Añora	Don José Pidal Hornero Sociedad Bismuto Alcantara Palacios	Por renuncia Id.	10-9-1935 10-9-1935

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 16 de Septiembre de 1935. — El Ingeniero-Jefe, EMILIO IZNARDI.